

APROBADO POR: ORDENANZA Nº 490/MM Y RATIFICADO CON ACUERDO DE CONCEJO Nº 387-MML (11.11.2017)

ORDENANZA N° 551/MM - Aprueban modificación y actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Miraflores (17.09.2020)
DECRETO DE ALCALDÍA N° 016-2020/MM - Aprueban la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Miraflores (15.10.2020)

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		N	PLAZO PARA RESOLVER	INICIO	AUTORIDAD	INSTANCIAS DE RE	SOLUCIÓN DE OS
DE ORDEN	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	Número y Denominación	Formulario / Código / (en S/)	Automático	EVALUACIÓN PREVIA			DEL	COMPETENTE			
			/ Código / Ubicación			Positivo	Negativo	(En días hábiles)	PROCEDIMIENTO	PARA RESOLVER	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
4	TRÁMITE PARA DIVORCIO ULTERIOR.	Solicitud con carácter de declaración jurada de la disolución del vinculo matrimonial	Anexo 07	S/. 81.10			х	5 días	Secretaría General - Separación Convencional y Divorcio Ulterior	Alcalde		
	Base Legal:  Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias (publicada el 16.05.2008), Art. 7.  Decreto Supremo N° 009-2008 JUS (publicado el 13.06.2008)  Arts. 1, 4, 5, 6, 9, 7.  Decreto Supremo N° 009-2017-JUS, Decreto Supremo que Acrueba el Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444 - Lev del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017), Art. 31, 37, 42, 47, 51 y 52.  Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificado Administrativo Guolicado el 10.11.2016), Art. 2, 3, 4 y 5.	presentado por cualquiera de los cónyuges dirigida al alcalde de la jurisdicción, señalando nombre, documento de identidad, con firma del solicitante, así como el número de recibo y la fecha de pago del trámite (si el solicitante es analfabeto o adolece de alguna discapacidad, debe constar en la solicitud, y se procederá mediante firma a ruego sin perjuicio que imprima su huelta digital, o grafía de ser el caso)  NOTA: En caso de actuación de apoderados, deberá adjuntarse copia simple del poder especial de Escritura Pública inscrita en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP). Adjuntando la declaración jurada debidamente firmada por ambos administrados refiriendo la autenticidad del documento.										
SERVICIOS	PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD											
5	DERECHO PARA OBTENER COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTOS EN SECRETARÍA GENERAL.  Base Legal:	Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida a la entidad, indicando número de DNI y el número de rocho y la fecha de pago del trámite de acuerdo al siguiente detalle:  a) Por la primera hoia b) Por hoia adicional. Existencia del documento en original y copia a certificar.		\$/. 7.60 \$/. 0.20	х				Secretaría General - Administración Documentaria y Archivo	Secretario General		
	Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (oublicado el 20.03.2017). Art. 42, 51, 52 y 138 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias. (publicada el 20.07.2002). Art. 17. Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5.											
6	RETIRO O DESGLOSE DE DOCUMENTACIÓN DE EXPEDIENTES.	Solicitud con carácter de declaración jurada diriolda a la entidad. indicando número de DNI y el número de recibo y la fecha de pago del trámite		S/. 7.40	x		***		Secretaría General - Administración Documentaria y Archivo	Instructor del procedimiento		
	Base Legal:  Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que Acrueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedmiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 4.2. 47. 51. 52 v 162.  Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativo Quibicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5.											
7	MATRIMONIO CIVIL.	Solteros Peruanos (Mayores de Edad)			х				Secretaría General - Registros Civiles	Secretaría General - Responsable de		
	Base Legal:  Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Cvill y modificatorias (publicada el 12.07.1995). Art. 44.  Decreto Legislativo N° 295, Promulgan el Código Civil aprobado por la Comisión Revisora creada por la Ley N° 23403 (publicado el 25.07.1984).  Primer y tercer párrafo del Art. 248.  Decreto Supremo N° 015-98-PCIM, Aprueban Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (publicado el 25.04.1998). Art. 15 literal c).  Decreto Supremo N° 06-2017-JUS, Decreto Supremo que	1 Copia simple de las Partidas de Nacimiento de los contrayentes, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.  Los perunaos nacidos en el Extranjero, selicitar Registro de Perunao nacido en el extranjero a la Dirección de Migraciones y Naturalización del Ministerio del Interior.  2 La copia simple del documento de identidad consignará el domicilio de Miraflores o de ser el caso. Declaración Jurada de domicilio 3 Copia simple del certificado médico o en su defecto constancias originales suscritas por profesional medico coelegiado independiente debidamente identificado, expedido en fecha no anterior a treina dias que acredite que los contrayentes no están incursos en los impedimentos establecidos en en Artículo 241, inciso 2 y 431 dissos 3 del Código Civil,	Anexo 10							Registros Civiles		
	Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 42, 47, 51 y 52. Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5.	acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.  4 Un testigo por cada contrayente que no sean familiares.  5 Publicación de Edictos. (Por 8 días).										



APROBADO POR: ORDENANZA N° 490/MM Y RATIFICADO CON ACUERDO DE CONCEJO N° 387-MML (11.11.2017)

ORDENANZA N° 551/MM - Aprueban modificación y actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Miraflores (17.09.2020)
DECRETO DE ALCALDÍA N° 016-2020/MM - Aprueban la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Miraflores (15.10.2020)

	N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	REQUISITOS		DERECHO DE CALIFICACIÓN TRAMITACIÓN				CALIFICACIÓN				CALIFICACIÓN		CALIFICACIÓN				CALIFICACIÓN				CALIFICACIÓN		INICIO	AUTORIDAD	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS								
DE C	ORDEN	DENOMINACION DEL PROGEDIMIENTO	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en S/)	Automático	Positivo Negativo		(En días hábiles)	DEL PROCEDIMIENTO	COMPETENTE PARA RESOLVER	RECONSIDERACIÓN APELACIÓN																								
		Base Legal: Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y modificatorias (publicada el 12.07.1995). Art. 44.	Menores de Edad Adicionalmente a los requisitos de los solteros (Mayores de Edad), en lo que corresponda.  1 Copia simpe de la Dispensa Judicial emitida por el Juzgado de Familia, acompañada de																																	
		Decreto Legislativo № 295, Promulgan el Código Civil aprobado por la Comisión Revisora creada por la Ley № 23403 (publicado el 25.07.1984). Primer y tercer párrafo del Art. 248.	la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.																																	
		Decreto Supremo N° 015-98-PCM, Aprueban Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (publicado el 25 04.1998). Art. 15 literal c). Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que																																		
		Aprueba all Toxto Único Ordonado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 42, 47, 51 y 52. Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5. Base Legal: Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y modificatorisa (publicada el 12.07.1995). Art. 44. Decreto Legislativo N° 295, Promulgan el Código Civil aprobado por la Comisión Reviero arceada por la Ley N° 29403 (publicado el 25.07.1984). Primer y tercer párrado del Art. 248. Decreto Supremo N° 015-98-PCIM, Aprueban Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (publicado el 2504.1988). Art. 15 literal c). Decreto Supremo N° 016-99-17-JUS, Diccreto Supremo que	Parentesco entre si  1. Copia simple de la Dispensa Judicial de parentesco consanguineo colateral de tercer grado, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.																																	
		Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 42, 47, 51 y 52. Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de																																		
		Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5.  Base Legal:  Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y  Estado Civil y moditaciónas (publicada el 12.07.1995). Art. 44.  Decreto Legislaticionas (20.700 promigina el Códez Civil aprobado por la  Comisión Revisora creada por la Ley N° 23403 (publicado el 25.07.1984).  Primer y terce prárado del Art. 20.700 promisión Revisora creada por la comisión Revisora creada por la Ley N° 23403 (publicado el 25.07.1984).	Divorciados Adicionalmente a los requisitos de los solteros (Mayores de Edad)  1 Copia simple de la Partida de Matrimonio con la Anotación Marginal de disolución del																																	
		Decreto Supremo N° 015-98-PCM, Aprueban Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (publicado el 25.04.1998). Art. 15 literal c). Decreto Supremo N° 066-2017-JUS, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27.444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 42, 47, 51 y 52. Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de	vinculu matrimonial, adjuntando la declaración jurada debidamente firmada por ambos administrados refiriendo la autenticida del documento.  Declaración jurada simple si tiene o no hijos bajo su patria potestad y si administra o no bienes de ellos.  En caso de mujer divorciada, haber transcurrido por lo menos 300 días desde el divorcio, salvo dispensa judicial o presentación de la copia simple del certificado médico negativo de embarrazo, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.																																	
		Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5.  Base Legal:  Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y  Estado Civil y modificatorias (publicada el 12.07.1995). Art. 44.  Decreto Legislativo N° 295, Fromulgan el Códago Civil aprobado  por la Comisión Revisora creada por la Ley N° 22403 (publicado el  25.07.1984). Pimer y tercer párrato del Art. 248.  Decreto Supremo N° 015-98-PCM, Aprueban Regismento de  Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil  (publicado el 25.04.1998). Art. 15 literal el).  Decreto Supremo N° 066-2017-JUS, Decreto Supremo que  Aprueba el Testo Unicio Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del  Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017).  Art. 42, 47, 51 y 52.  Decreto Legislativo N° 1246, Purueba Diversas Medidas de  Simplificación Administrativo (publicado el 10.013.016). Art. 2, 3, 4 y 5.	Viudos Adicionalmente a los requisitos de los solteros (Mayores de Edad)  1 Declaración jurada simple si tiene o no hijos bajo su patria potestad y si administra o no bienes de ellos.  2 La mujer vida debe acreditar que han transcurrido por lo menos 300 días desde la muerte del cónyuge, salvo dispensa judicial o la presentación de la copia simple del certificado médico negativo de embarazo, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.																																	



APROBADO POR: ORDENANZA N° 490/MM Y RATIFICADO CON ACUERDO DE CONCEJO N° 387-MML (11.11.2017)

ORDENANZA N° 551/MM - Aprueban modificación y actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Miraflores (17.09.2020)
DECRETO DE ALCALDÍA N° 016-2020/MM - Aprueban la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Miraflores (15.10.2020)

	N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER	INICIO	AUTORIDAD	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
DI	E ORDEN	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en S/)	Automático			(En días hábiles)	DEL PROCEDIMIENTO	COMPETENTE PARA RESOLVER	RECONSIDERACIÓN APELACIÓN
		Base Legal:  Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y modificatorias (publicada el 12.07.1995). Art. 44.  Decreto Legistativo N° 259, Promulgan el Código Civil aprobado por la Comisión Revistora craeda por la Ley N° 23403 (publicado el 25.07.1984). Primer y tercer parario del Art. 248.  Decreto Sugremo N° 06-200-80-8E (publicado el 24.11.2009) - Adhesión del Perú al "Convenio de Apostilla de la Haya".  Decreto Sugremo N° 06-30-80-8E (publicado el 24.11.2009) - Adhesión del Perú al "Convenio de Apostilla de la Haya".  Decreto Sugremo N° 10-59-80-EM, Aprueba Regilamento de Inscripciones del Registro Nacional del dentificación y Estado Civil (publicado el 25.04.1989). Art. 15 literal c).  Decreto Sugremo N° 106-2017-UIS, Decreto Supremo que Aprueba el Testo Unico Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017).  Art. 42, 47, 51 y 52.  Decreto Legistativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simpilitación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5.  Base Legal:  Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional del Identificación y Estado Civil (yul modificandisa del publicado el 12.07.1995). Art. 44.  Decreto Legistativo N° 295, Promulgan el Código Civil aprobado por la Comisión Revisora creada por la Ley N° 23403 (publicado el 25.07.1984). Primer y vience párrado del Art. 248.  Decreto Sugremo N° 015-98-EM, Aprueban Regismento de Inscripciones del Registro Nacional del Identificación y Estado Civil (publicado el 25.04.1989). Art. 15 literal c).  Decreto Sugremo N° 015-98-EM, Aprueban Regismonto de Inscripciones del Registro Nacional del Identificación y Estado Civil (publicado el 25.04.1989). Art. 15 literal c).  Decreto Sugremo N° 016-2017-1045, Decreto Sugremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017).  Art. 42 y 47.	Extranieros.  Partida de nacimiento original con la "apostilla" de la institución autorizada en el país de origen según convenio o visada por el Consulado Perusno del país de origen y legalizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú con Traducción Simple realizada por aduatorio debidamente idendificado.  C certificado de soltería o similar con la "apostilla" de la institución autorizada en el país de origen según convenio o visado por el Consulado Perusno del país de origen según convenio o visado por el Consulado Perusno del país de origen y legalizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú con Traducción Simple realizada por traductor debidamente identificado.  En caso de divorciados presentarán la documentación que corresponda de acuerdo a los items anteriores, con excepción del requisito 1 de divorciados, en el que se presentarás Copia Certificada de la Sentencia de Divorcio expedida por el Poder Judicial o funcionario político en ejercicio de sus atribuciones, con la "apostilla" de la institución autorizada en el país de origen según convenio o visada por el Consulado Peruano del país de origen y legalizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú con Traducción Simple realizada por traductor debidamente identificado. Asimismo los viudos presentarán la documentación que corresponda de acuerdo a los items anteriores.  Por Poder.  Adicionalmente a los requisitos de Solteros Peruanos (Mayores de Edad)  Copia simple de la Escritura Pública del Poder debidamente inscrita en los Registros Públicos, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. Si uno de los contrayentes se encuentra en el estranyero presentará Poder expedido por el Corsusulado Peruano del país de origen y legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriorese inscrito en los Registros Públicos.  A) Ceremonia en Sala especial de la Oficina de los Registros Civiles en el Centro Cultural "Ricardo Palma". De lumes a viernes de 8 a 5 pm.  Declaración jurada donde se señale el núm		S/. 69.50 S/. 110.00 S/. 112.10 S/. 103.60 S/. 104.70 S/. 103.60 S/. 110.00 S/. 110.00							
	8	PUBLICACIÓN DE EDICTOS DE OTRAS MUNICIPALIDADES.  Base Legal: Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que Acrueba el Testo Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 42, 47, 51 y 52. Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativo (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5. Decreto Legislativo N° 25, Fromulgan el Códico Oril aprobado por la Comisión Revisora creada por la Ley N° 23403 (publicado el 25.07.1984) Art. 251.	Copia simple del Edicto remitido por la Municipalidad de origen, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad.  2 Declaración jurada donde se señale el número de recibo y la fecha de pago del trámite.		\$/. 34.20	х				Secretaría General - Registros Civiles	Secretaría General Responsable de Registros Civiles	



APROBADO POR: ORDENANZA Nº 490/MM Y RATIFICADO CON ACUERDO DE CONCEJO Nº 387-MML (11.11.2017)

ORDENANZA N° 551/MM - Aprueban modificación y actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Miraflores (17.09.2020)
DECRETO DE ALCALDÍA N° 016-2020/MM - Aprueban la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Miraflores (15.10.2020)

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		EVALUACIÓN PREVIA	PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL	AUTORIDAD	INSTANCIAS DE RE RECURS		
DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL FROCEDIMIENTO	Número y Denominación / Cóc	Formulario / Código / (en S/) Ubicación	(en SA	Automático	EVALUACIÓN PREVIA				COMPETENTE		
					Positivo	Negativo	(En días hábiles)	PROCEDIMIENTO	PARA RESOLVER	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
9	POSTERGACIÓN DE LA FECHA DE MATRIMONIO.  Base Legal: Decreto Legislativo N° 295, Promulgan el Código Civil aprobado por la Comisión Revisora creada por la Ley N° 23403 (publicado el 25.07.1984) Ar. 258. Ar. 239.  Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017).  Art. 42, 47, 51, 52 y 198.  Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5.	Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida al responsable de Registro Civiles, señalando además el número de recibo y la fecha de pago del trámite.      Nota - Plazo: a partir del noveno día de publicación del edicto matrimonial hasta dentro de los 4 meses.		S/. 18.80	x				Secretaria General - Registros Civiles	Secretaría General Responsable de Registros Civiles		
10	COPIAS CERTIFICADAS DE DOCUMENTOS INSERTOS QUE OBRAN EN EL ARCHWO DE REGISTROS CIVILES.  Base Legal: Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y modificatorias (publicada el 12.07.1995), Art. 58.  Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (publicado el 20.03.2017). Art. 42, 47, 51 y 52.  Decreto Supremo N° 015-98-PCM, Aprueban Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional del Identificación y Estado Civil (publicado el 25.04.1998), Art. 4 y 62.  Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5.	1 Declaración iurada donde se señale el número de recibo v la fecha de caso del trámite. a) Por la primera hoja b) Por hoja addicional		S/. 8.90 S/. 0.20	x				Secretaria General - Registros Civiles	Secretaria General Responsable de Registros Civiles		

### Notas para el Ciudadano:

- (1) Los trámites de los procedimientos y servicios brindados por la Secretaria General se realizan en la Plataforma de Atención de mesa de partes del Palacio Municipal (Av. José A. Larco Nº 400)
- (2) Todos los formularios y/o formatos son de distribución gratuita y los pueden ubicar en la Plataforma de Atención de mesa de partes del Palacio Municipal (Av. José A. Larco Nº 400) ó en el Portal Institucional: http://www.miraflores.gob.pe.
- (3) El pago se realiza en la Municipalidad (Av. José A. Larco N° 400) mediante efectivo, tarjeta de débito o crédito.
- (4) En caso que el solicitante designe un responsable de trámite deberá presentar hoja de trámite o copia simple de carta poder.
- (5) Las conciliaciones pueden tramitarse en la Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente (DEMUNA),(En los casos del procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior)
- (6) Los puntos que debe contener el poder, cuando corresponda, en los procedimientos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior se encuentran publicados en el Portal Institucional: http://www.miraflores.gob.pe.